LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1950

CASA MUNICIPAL DE CHARAZANI.- Con destino a ésta, se destina los fondos provenientes del impuesto a la cerveza de la cuota parte que corresponde a la Provincia Bautista Saavedra.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo único.— De los fondos provenientes del impuesto a la cerveza de la Ley de 19 de octubre de 1945 y recursos creados por Ley de 30 de diciembre de 1948 y otros impuestos que recauda la Prefectura del Departamento de La Paz, de la cuota parte que le corresponde a la Provincia Bautista Saavedra, de la gestión de 1950, destínase la suma de Bs. 400.000.— (Cuatrocientos mil bolivianos), para la adquisición de un inmueble para Casa Municipal de la capital Charazani, así como para la refacción o reconstrucción de dicho inmueble que debe adquirirse.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1950.

(Fdo.) Juan MI. Balcazar.— (Fdo.) L. Lanza Solares.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) Julio Crespo, Diputado Secretario. (Fdo.) Alberto Brito M., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Julio Alvarado.